

1906, ABRIL 28. SAN SEBASTIÁN

PLAN GENERAL O PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PUNTOS QUE HA DE ABARCAR EL SERVICIO FORESTAL, DE ANTONIO GANUZA.

AGG. JD.IT., 1858/1173.

Cuadernillo de 9 fols. de papel.

Así como al ejecutar una obra, de la índole que sea, es indispensable que preceda un plan ó proyecto en el que queden trazadas por lo menos las líneas generales á que ha de estar sujeta aquella, lo mismo nos ocurre para el desarrollo de todos los puntos que ha de abarcar el Servicio forestal.

No estando resuelto hasta ahora nada concerniente a este Servicio, por tratarse de una empresa nueva, necesitamos proyectar cuanto ha de hacerse, establecer la pauta que ha de seguirse en el curso de todos los trabajos que son de su competencia, y determinar las líneas generales para cada caso, a fin de que, estudiado todo ello y presentado a la consideración y aprobación de V.E. tengamos ya precisada la marcha que ha de seguirse, lo cual facilitará mucho la gestión del expresado Servicio.

No es posible, ni nos proponemos por lo tanto, precisar en absoluto cuanto ha de hacerse, ni las resoluciones que deben recaer en cada caso; esto será objetivo de estudio especial en cada uno de los que ocurran. Lo único que nos proponemos es, según queda indicado, trazar las líneas generales, los jalones que han de servir de pauta para, con mayor facilidad, poder ir desenvolviendo todos los asuntos concernientes al fomento de la riqueza forestal de Guipúzcoa, sin tener que recurrir en cada caso a consultarlo con V.E.

Aprovechamiento de los montes comunales

Ante todo es de necesidad normalizar la forma en que han de ejecutarse los aprovechamientos de los montes comunales de los pueblos reglamentándolo. para lo cual es preciso hacerles saber los preceptos que deben cumplir para poder verificar en sus montes comunales los aprovechamientos, tanto vecinales como de subasta, pues aunque realmente la riqueza forestal de los pueblos de la Provincia no es de gran importancia y su mejora ha de venir más que por la mejor forma de hacer los aprovechamientos, por las repoblaciones forestales que en ellos se ejecuten, es indispensable que cese en absoluto el abandono con que hasta el presente se han venido ejecutando y que en lo sucesivo los verifiquen con arreglo a preceptos reglamentarios, con lo que se cortarán de raíz esos abusos.

Para esto es preciso que los pueblos recurran a V.E. todos los años, en una época dada, solicitando los aprovechamientos que durante él deseen ejecutar de sus montes comunales, lo cual, si bien está ordenado por la Circular de V.E. de fecha 14 de agosto de 1905, es preciso modificar esa Circular, aclarándola en el sentido de que las peticiones puedan hacerlas los pueblos durante los meses de agosto y septiembre, y

precisando terminantemente que no se dará curso a ninguna petición de aprovechamientos que no se hubiese hecho en ese plazo, a no ser que sea motivada por tratarse de productos precisos para obras por causa de ruinas, incendios o una calamidad acaecida en el pueblo peticionario.

Con las peticiones de cada pueblo será preciso que acompañen el acuerdo del Ayuntamiento, si se trata de aprovechamientos para enajenar en subasta o para repartir entre los vecinos para el consumo de los hogares; y si son de materiales de construcción para vecinos, además de la conformidad del Ayuntamiento, deberán acompañar una certificación de perito carpintero de los materiales que se precisan para la obra objeto de la petición.

Una vez recibidas en el Servicio forestal las peticiones que los pueblos dirijan a V.E. se abrirá un expediente para cada pueblo, y, previos los reconocimientos que al efecto sean necesarios, propondrá a V.E. lo que puede autorizársele, en cuyo informe se indicarán los preceptos o reglas a que han de sujetarse para su aprovechamiento.

Autorizado por V.E. ese disfrute, se procederá por el personal del Servicio forestal al señalamiento de los productos que se han concedido a cada pueblo, con separación de los que sean para atenciones vecinales de los que sean por subasta.

Tanto unos como otros aprovechamientos se verificarán con sujeción a un pliego de condiciones que oportunamente tendré el honor de proponer a la aprobación de V.E., que serán diferentes en cada caso, y en los que quedarán consignadas las reglas a que han de sujetarse en el aprovechamiento, el que no podrá dar principio sin la licencia del Servicio forestal, y al que ha de preceder un reconocimiento, del que se levantará acta.

En el pliego de condiciones para los aprovechamientos por subasta se indicarán, además de las formalidades que se han de llenar en el acto de la subasta, todo lo necesario para garantizar la buena forma de hacerse las cortas, lo que también se consignará en los pliegos de condiciones de aprovechamientos para atenciones vecinales.

Con estas prescripciones se ejecutarán las cortas con toda clase de garantías, puesto que en ellas se consignarán claramente, en cada caso, quiénes son los responsables de los daños que se ejecutasen y las responsabilidades en que incurren, lo cual se observará al terminar el plazo que se dé para el aprovechamiento, después del cual se verificará un reconocimiento final por el personal del Servicio forestal, con presencia del rematante o concesionario y de una comisión del Ayuntamiento, levantando la correspondiente acta.

Responsabilidades por cortas abusivas

Estas pueden ser, en aprovechamientos autorizados, por extralimitación o malas cortas, o por denuncias de cortas no autorizadas.

En el primer caso, en vista del resultado del reconocimiento final se impondrá por V.E. las responsabilidades de que ya se hará mención en los pliegos de condiciones respectivos de que hemos hablado.

En el segundo caso, previos los informes que sean precisos o con sólo las denuncias de los Celadores de Montes o Miqueletes, el Servicio forestal propondrá a V.E. las multas y responsabilidades que sean procedentes.

Pero tanto en un caso como otro, acordado por V.E. las responsabilidades que se han de imponer, es conveniente determinar la forma de hacerlas efectivas y destino que ha de darse al importe de ellas.

Lo procedente, a mi entender, según es práctica constante en otros servicios de esta índole, es que al Alcalde de cada pueblo se le encargue por V.E. que haga efectivas las multas y demás responsabilidades que se le impongan a los infractores, y que su importe total en metálico lo ingrese en Tesorería provincial.

Por regla general las responsabilidades por las denuncias son, una multa igual al valor de los productos aprovechados de más o sin la competente autorización, pérdida de estos productos o pago de los mismos, si los hubiere aprovechado, mas indemnización de daños y perjuicios.

Según se dispone en los Reglamentos de Celadores de Montes y Miqueletes, estos funcionarios tienen derecho al 50% de las multas impuestas en hechos denunciados por ellos.

Por consiguiente, de las cantidades que los Alcaldes de los pueblos ingrese, en Tesorería provincial por este concepto en virtud de los acuerdos de V.E., deberá abonársele a los denunciantes, cuando lo sean los Celadores de Montes o los Miqueletes, el 50% de la parte correspondiente a la multa; pero como además se habrá cobrado otro 50%, el importe del valor aprovechado de más o sin autorización, mas lo correspondiente al resarcimiento de daños y perjuicios, veamos el destino que debe dársele a esas cantidades.

Realmente al Tesoro provincial no le pertenecen y no hay razón alguna para que esas cantidades vayan a figurar como un recurso al Erario provincial en el presupuesto de ingresos.

A quien de verdad pertenecen esas cantidades es a los pueblos dueños de los montes de los que ilícitamente se sacaron los productos objeto de la denuncia. pero ¿sería prudente, ni aún siquiera justo, que por este medio se le proporcionase a los pueblos esos ingresos?. En modo alguno, porque al amparo de esa legalidad resultaría que no faltarían pueblos que, por recabar ingresos de esa índole, favorecerían los abusos, viniendo a resultar que por evitar un mal caeríamos en otro peor. Además, muchas de estas responsabilidades habrá que imponérselas a los mismos pueblos o comisionados que no hayan ejercitado la necesaria vigilancia en los aprovechamientos vecinales, dando el debido cumplimiento a las condiciones del pliego bajo el que se les hizo la concesión, de donde resultarían ineficaces cuantas responsabilidades se les exigiesen si, en definitiva, su importe pecuniario sería en beneficio directo de ellos mismos.

Por estas y otras muchas consideraciones que pudieran hacerse de lo que nos ha enseñado la práctica de este servicio, lo procedente es que las cantidades de que nos

ocupamos se reingresen al monte donde se cometieron los daños; pero no devolviéndolas al pueblo o Ayuntamiento dueño del monte, sino restituyéndolas por medio de los trabajos de repoblación que conceptúe más conveniente el Servicio forestal que se ejecuten en el mismo monte.

Resultará a veces que haya pueblo que por este concepto le correspondan cantidades insignificantes, con las que no sea posible o no merezca la pena de hacer trabajos de repoblación, y para ello lo procedente sería que V.E. acordase que en todo pueblo que haya ingresado por este concepto cantidades que asciendan a cien pesetas se inviertan precisamente en el mismo monte donde se ejecutaron los daños; pero que las demás cantidades se invertirán sin cumplir este requisito en la forma que acuerde V.E. a propuesta del Servicio forestal, el que procurará que, en cuanto sea factible, se hagan los trabajos en los montes donde se hicieron las denuncias.

Decimos antes que en la resolución de los expedientes de denuncias debiera ordenarse a los Alcaldes el ingreso en Tesorería provincial del importe total en metálico de las responsabilidades que se impongan, lo cual indudablemente sería lo más correcto. Mas para ello sería preciso que abriese una cuenta especial, cuyo remanente, independientemente de los fondos de Tesorería, estuviese a disposición del Servicio forestal para emplearlo en los trabajos de repoblación de que nos venimos ocupando. Mas como esta tramitación acaso se oponga a las reglas establecidas para la marcha de la Tesorería provincial, pudiera salvarse esta dificultad disponiendo V.E. que el importe total de las denuncias lo ingresen los Alcaldes en la Caja de Ahorros provincial a favor del Servicio forestal, quien tendría la correspondiente libreta; y de este modo, sin que el Servicio interviniese para nada, en el cobro del metálico tendría a su disposición el importe de las responsabilidades impuestas por cortas abusivas y de su inversión daría cuenta justificativa a V.E., ateniéndose para ello a las reglas que quedan establecidas.

Si V.E. presta su conformidad a cuanto llevamos expuesto, con ello ya tenemos trazada la marcha que ha de seguirse, tanto para la manera de tramitar los expedientes de aprovechamientos como para la forma de ejecutarlos, así como para todo lo concerniente a los expedientes de denuncias por cortas abusivas y empleo del importe de las responsabilidades que por ello se exijan.

Después de esto, sólo nos resta proponer a V.E. los proyectos de pliegos de condiciones que han de servir para las diferentes clases de aprovechamientos, ateniéndonos para ello a lo que V.E. resuelva del presente informe, bien de conformidad con lo que tengo el honor de proponer a V.E. o con las modificaciones que tuviere por conveniente introducir.

Organización de la Oficina del Servicio forestal

Para dar debido cumplimiento a cuanto llevamos expuesto es de imprescindible necesidad que todos los expedientes se tramiten por el personal del Servicio forestal, desde que se incoen hasta su terminación, quedando en su consecuencia archivados en el mismo todos sus antecedentes, y haciéndole entrega de los que se hubiesen incoado en estos dos últimos años y obren en la Sección de Fomento, sin perjuicio de recabar de la misma los antecedentes que pudieran ser precisos de antes.

Para ello no pretendemos que se dote al Servicio forestal de numeroso personal, basta con que se le designe un local con la necesaria independencia y que se le señale desde luego un Auxiliar fijo.

El Oficial de la Sección de Fomento continuará, como hasta el presente, encargado del despacho de los asuntos del Servicio forestal con la Comisión Provincial, y de redactar sus acuerdos, con lo que terminará su misión en estos asuntos, pues todo lo demás quedará a cargo del personal del Servicio forestal.

Trabajos de repoblación

Mediante los trabajos verificados durante los dos últimos años se han establecido viveros provinciales en Oyarzun, Alegría, Lazcano, Legazpia, Zarauz y Azpeitia, los dos últimos recientemente.

Si bien la planta destinada a ser colocada de asiento, con plantones de mayor desarrollo, necesita algunos años para adquirir las dimensiones necesarias, por cuya razón, hasta que hayan pasado otros dos años, será poca la planta de esa clase de que se pueda disponer, la cual su principal destino será para las carreteras provinciales; en cambio desde el presente año podemos disponer en abundancia de las plantas que han de servir para hacer grandes repoblaciones en los montes.

Aparte de las siembras de asiento que se ejecuten, las plantaciones deben verificarse con planta joven, por ser este método el más eficaz, lo mismo tratándose del roble como de las diferentes clases de pinos, alerces y pinabetes, que son las especies que más se han de emplear en las repoblaciones forestales.

Si las siembras ejecutadas en los viveros dan el resultado que de ellas se puede esperar, para el presente otoño tendremos en ellos bastantes cientos de miles de plantas, acaso más de un millón de plantas de uno y dos años, que son las más a propósito para emplearlas en estos trabajos.

Disponiendo ya de estos elementos, nos encontramos en condiciones de poder empezar desde este año los trabajos de repoblación, a cuyo efecto lo procedente es empezar enseguida el estudio de algunos proyectos de repoblación en varios montes comunales para empezar su ejecución desde el año próximo o desde el presente otoño, dándoles el mayor incremento posible.

Los pueblos por sí solos no han de poder acometer esta empresa; es preciso ayudarles en algo, sobre todo al principio, para que al amparo de esta ayuda que se les dé ellos vayan tomando afición, pues con este aliciente no hay duda que han de secundar los desvelos de la Excma. Diputación por ver cubiertas de arbolado esas inmensas montañas que hoy se ven desnudas.

Su bien en el presente año no hay consignación especial para ayudar a los pueblos en estos trabajos, sería muy conveniente que por lo menos desde el año próximo se consignasen en los presupuestos provinciales una partida, siquiera de cinco mil pesetas, para este objeto que, bien repartidas y aprovechadas, darían un magnífico

resultado porque, facilitando además la planta necesaria para estos trabajos, fácilmente se conseguirá de los pueblos que diesen el mayor incremento posible a esta empresa.

Si hubiera medio hábil de poder disponer de alguna cantidad, aunque fuese menor que la que proponemos para el próximo presupuesto, para el presente otoño, desde esa época se podrían empezar los trabajos preparatorios para las plantaciones, que se harían en esa época o en la primavera próxima, según los casos, y de este modo se empezarían antes esos trabajos.

En una u otra forma es de necesidad proceder desde luego al estudio de los trabajos que han de ejecutarse y ver el modo de realizarlo en la mayor intensidad posible.

Esto en lo concerniente a los trabajos de repoblación de los montes comunales de los pueblos; pero no debemos limitarnos a esto solo, pues entiendo que es de necesidad estimular a los particulares a que procedan a la repoblación de esos inmensos terrenos de propiedad particular, completamente desnudos de arbolado, haciéndolos productibles, ya que hoy poco o nada producen, al propio tiempo que prestarán inmensos beneficios al país.

En la Memoria que el año 1902 tuve el honor de presentar a la Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa, al tratar de la hidrografía de la Provincia decía que los trabajos hidrológico-forestales tenían por objeto principal mantener en el mejor estado de repoblación las cuencas de los ríos, especialmente sus cabeceras, para de este modo conseguir la regularización de las corrientes de los ríos y arroyos, con lo que a la par que se obtienen todos los beneficios directos e indirectos que proporciona el arbolado, se evitan las funestas consecuencias de la despoblación, y que si bien ocurren con frecuencia que los efectos de esos trabajos trascienden a zonas muy lejanas de los puntos donde se verifican, que nada de esto puede ocurrir en Guipúzcoa porque, prescindiendo del río Bidasoa, que tan solo baña a una pequeña parte de su territorio, y haciendo abstracción también del Urumea, cuya cuenca está bien poblada desde su nacimiento hasta su entrada en Guipúzcoa, todos los demás ríos nacen y mueren dentro de la Provincia en forma tal que no puede esperarse que de los trabajos hidrológico-forestales que se hagan en otras partes, se obtengan los inmensos beneficios que el arbolado proporciona, así como tampoco que la preserven de los grandes daños que son consecuencia de la despoblación; resultando que cuantos sacrificios se hagan para mantener en el mejor estado de repoblación arbórea las cuencas de los ríos de la Provincia de Guipúzcoa, han de resultar en beneficio directo y único de los moradores de la misma.

No he de repetir ahora cuáles son esos grandes beneficios que proporciona y los grandes daños que se suceden a la despoblación de las montañas, muy especialmente las que son de fuertes pendientes, como sucede en Guipúzcoa; pero si he de manifestar que, siendo de relativa pequeña importancia la extensión de los montes comunales de los pueblos, que aún consiguiendo que todos ellos estén suficientemente poblados, no habremos resuelto el problema que nos proponemos si los particulares no secundan esta hermosa iniciativa de V.E. procediendo a la repoblación de esos terrenos desprovistos de arbolado y que poco o nada les producen.

Si se tratase de un cambio de cultivo en terrenos fértiles podría creerse que presentasen resistencia a ello; pero en general nada de esto ocurre, y puede asegurarse que la falta de iniciativa es la causa de que continúen en ese estado de despoblación. Ejemplo de esto lo tenemos sin salir de la Provincia en Oñate. Allí han comprendido esto, han visto cómo se hacen estos trabajos, a pesar de que adolezcan de algunos defectos, han empezado a tocar sus consecuencias y a pesar de que tienen que valerse de medios difíciles, entre otros el verse precisados a traer las semillas y plantas del extranjero, han salvado todas las dificultades y a la vista están los grandes montes que han creado.

Es indudable, pues, que invitando a los particulares y dándoles facilidades secundarán los deseos de la Excma. Diputación, con lo que se completará la obra.

Fácil y económico ha de ser a la Diputación tener abundantes plantas todos los años en sus viveros provinciales, y después de satisfacer las necesidades de los pueblos, puede ofrecerlas a los particulares, bien gratuitamente o a precio de coste, mejor lo primero. Así mismo puede ofrecérsele que el personal del Servicio forestal daría la enseñanza necesaria a todos los particulares que lo solicitasen, tanto para la manera de ejecutar las labores preparatorias y de repoblación como para la designación de las especies más adecuadas para el terreno de que se trate, ofreciéndose también el Servicio forestal a suministrarles las semillas y plantas forestales al precio de coste de las que no dispusiese y fuese preciso adquirir con ese objeto.

Todas estas ideas podrían condensarse en una Circular que V.E. publicaría y en la que se especificarían las reglas a que habrían de sujetarse los particulares, a fin de que todos los extremos que abarcase este Servicio pudiesen hacerse ordenadamente, pues sería preciso designar plazos y fechas para que hiciesen sus pretensiones, que siempre habrían de ser dirigidas a V.E.

Una vez que V.E. se haya servido tomar el acuerdo que conceptúe más procedente respecto del presente informe, se procedería al desarrollo de cuanto queda expuesto, con las modificaciones que con su superior ilustración acordase introducir en él.

San Sebastián, 28 de Abril de 1906.

Antonio Ganuza.

A la Comisión Permanente de la Excma. Diputación provincial. San Sebastián.